

SECCIÓN QUINTA

Núm. 129

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, en expediente 757882/2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar, con carácter definitivo, proyecto de reparcelación del área de intervención F-56-10, situada en el entorno de la carretera del Aeropuerto y la Ronda Norte de Zaragoza, a instancia de la Junta de Compensación del ámbito según documentación técnica fechada en noviembre de 2024.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Medio Ambiente, a efectos de tramitación en su caso, de expediente de declaración de zona de protección acústica especial, en base a un Plan zonal asociado en el que se concreten las medidas correctoras a considerar en el área y como mínimo, la mejora del aislamiento acústico de las fachadas de las futuras edificaciones para que alcancen los objetivos de calidad acústica, según informe emitido por el Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano en fecha 5 de abril de 2024, en la tramitación del proyecto de urbanización del área, el cual cuenta con aprobación definitiva en fecha 19 de septiembre de 2024 (expte. número 17279/2024).

Tercero. — Una vez sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, se expedirá por duplicado certificación administrativa, para proceder a la inscripción de la presente reparcelación en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2, 6 y 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 111.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, publicar el presente acuerdo en el BOPZ y notificarlo a la promoción del expediente y demás interesados en el procedimiento, cuyos datos obran en el expediente administrativo.

Quinto. — Remitir al Consejo Provincial de Urbanismo copia del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Sexto. — Notificar el presente acuerdo a la Gerencia Regional del Catastro de Aragón (Zaragoza), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.2 b) del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo. Una vez firme en vía administrativa, se remitirá a esa Gerencia Regional del Catastro copia del proyecto de reparcelación aprobado definitivamente.

Séptimo. — Recordar, tal y como se indicó en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 29 de agosto de 2024, que para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la presente reparcelación, de conformidad con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria de 1946 y del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario de 2004 y la resolución de 7 de octubre de 2020; se requerirá la aportación en el Registro por parte de la promoción del expediente, de fichero informático en formato GML con los datos correspondientes a la delimitación, superficie y descripción de cada una de las parcelas resultantes, con las edificaciones existentes que van a permanecer en ellas; un archivo por cada parcela resultante, sin duplicados y de contenido indubitado.



Octavo. — Facultar al Consejero de Urbanismo para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

I. C. de Zaragoza, a 8 de enero de 2025. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.